

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que, mediante auto calendado 24 de febrero de 2020 (fl. 53 Cuaderno No. 1), los demandados fueron notificados por conducta concluyente, téngase en cuenta, que los mismos, guardaron silencio dentro del término otorgado.

Notifíquese.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Maria del Pilar Arango Hernandez', with a stylized flourish at the end.

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

JUEZ. (2)

PVM/2019-498

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al documento obrante a folio 3 del archivo No. 5 del expediente digital, téngase como subrogatorio al Fondo Nacional de Garantías por la suma de \$64.874.464,00, respecto a las obligaciones suscritas por la sociedad demandada Izcaquímica S.A.S.

Visto el contrato de cesión obrante en los folios 7 y 8, téngase como cesionario del Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. CIA.

Se reconoce personería al Abogado Héctor Jaime Farias Mongua, para que actúe como apoderado de Central de Inversiones, en los términos y para los fines indicados en el poder obrante a folio 2 del archivo No. 5 del expediente digital.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese al despacho el proceso, para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

JUEZ. (2)

